



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en su carácter de representante de la República Argentina en el Consejo del Mercado Común del Sur y en el Grupo Mercado Común, gestione las recomendaciones finales de ECOSUR 93 -II Conferencia del Mercosur sobre Medio Ambiente y Aspectos Transfronterizos- realizada en Misiones del 30 de agosto al 3 de setiembre de 1993 y, en particular, las de la Comisión de Legislación Ambiental.-

Artículo 2o.- Que vería con agrado, atento a lo estipulado en el artículo 1o, que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina:

- a) Proponga a los gobiernos nacionales de los estados-parte del Tratado de Asunción, constituyan en la órbita del Mercado Común (art. 13) un subgrupo de trabajo especializado sobre cuestiones ambientales. Solicite también la concreción de la Comisión Parlamentaria del Mercosur instituida en el artículo 24 del mismo Tratado, a través de la cual se viabilicen los proyectos de legislación conjunta.-
- b) Propicie la elaboración en el marco del Grupo Mercado Común, de un protocolo para el medio ambiente, cuyo marco conceptual deberá ser el desarrollo sustentable de acuerdo a los capítulos de: Participación Social para el Desarrollo Sostenible; Fortalecimiento de las Instituciones para el Desarrollo Sostenible-Instrumentos y Mecanismos Jurídicos Internacionales de la Agenda 21, la Declaración de Río 92 y la Declaración de Canela.-
- c) Recomiende, teniendo en cuenta la implementación del Tribunal de Controversias establecido por el Protocolo de Brasilia, que por lo menos uno de los árbitros designados por los países signatarios del Mercosur, sea especialista en cuestiones ambientales.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3o.- Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, instruya a sus representantes ante el Mercosur para que gestionen por ante quien corresponda, lo preceptuado en los artículos precedentes.-

Artículo 4o.- Comuníquese a las autoridades de ECOSUR 93, Foro Parlamentario Patagónico y a las provincias signatarias del Pacto de Cuyo.-

Artículo 5o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 184/1993